



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)

PD-PP-07

V.1

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
OBJETIVO:	Establecer las medidas, actividades y controles necesarios para realizar el reporte de vertimientos líquidos no domésticos, generados en los equipamientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
ALCANCE:	Este procedimiento aplica a todos los equipamientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que generen vertimientos líquidos no domésticos derivados de sus actividades misionales o de servicios, y que deban ser reportados a la EAAB conforme a la regulación ambiental vigente.
NORMAS ASOCIADAS:	Ver Normas del proceso en https://portalmipg.scj.gov.co

DEFINICIONES
<p>Aguas Residuales Domésticas, (ARD): son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial)
<p>Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas.</p>
<p>Caracterización de vertimientos: Análisis técnico (físico, químico, biológico) de los vertimientos realizados, para establecer su composición y carga contaminante.</p>
<p>Carga contaminante: Medida de la cantidad de contaminantes vertidos en un periodo específico.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)

PD-PP-07
V.1

DEFINICIONES

Impacto ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, total o parcial resultante de las actividades, productos o servicios de una organización.

Laboratorio acreditado: Institución avalada por el IDEAM para realizar análisis ambientales.

Limpieza de trampa de grasas: Proceso mediante el cual se realiza el lavado del sistema y retiro preventivo de los sólidos que se encuentran al interior de este, con el fin de garantizar su buen funcionamiento.

Mantenimiento de trampa de grasas: son las medidas preventivas o correctivas hacia el arreglo y/o ajuste garantizando el buen funcionamiento del sistema.

Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar la generación de contaminantes o reducir su carga antes del vertimiento.

Sustancia de interés ambiental: Son los compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica, que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico.

Sustancia de interés sanitario: Sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática

Vertimiento: Descarga líquida realizada a un cuerpo de agua o a un sistema de alcantarillado.

Vertimientos no domésticos: Los que provienen de actividades institucionales, comerciales o industriales.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EXTERNOS	INTERNOS
<ol style="list-style-type: none">1. Resolución 631 de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones2. Manual EAAB – Registro de caracterización de vertimientos. Manual 1. Manual 2.3. IDEAM – Listado de laboratorios acreditados	<ol style="list-style-type: none">1. Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)

PD-PP-07

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

1. El reporte de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) es obligatorio para todos los equipamientos que generen este tipo de descargas, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 631 de 2015, el Decreto 3930 de 2010 y demás normativa vigente.
2. Solo podrán ser objeto de este procedimiento los vertimientos generados en instalaciones donde se desarrollen actividades diferentes al uso doméstico, tales como preparación masiva de alimentos, lavado de uniformes institucionales, mantenimiento de equipos, o cualquier otro proceso que modifique las características físico-químicas del agua vertida.
3. La caracterización de vertimientos deberá realizarse únicamente a través de laboratorios acreditados por el IDEAM, cuyas acreditaciones se encuentren vigentes al momento de la toma de muestra. El análisis deberá cumplir con los parámetros exigidos por la Resolución 631 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya.
4. Cada equipamiento generador de vertimientos no domésticos es responsable de implementar medidas de prevención y control que minimicen la carga contaminante del agua vertida, tales como:
 - a. Instalación de rejillas o filtros en los sistemas de drenaje.
 - b. Separación de grasas, aceites y sólidos antes del lavado de utensilios o superficies.
 - c. Uso de detergentes y productos de limpieza biodegradables.
 - d. Limpieza regular de trampas de grasa (cuando aplique).
 - e. Buenas prácticas operativas en cocinas, lavanderías o talleres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)

PD-PP-07

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

5. La documentación relacionada con la caracterización, el análisis de laboratorio y el reporte ante la EAAB deberá archivararse tanto en físico como en medio digital, bajo custodia de la dependencia responsable del equipamiento, y estar disponible para auditorías internas, fiscales o ambientales.
6. El reporte de resultados ante la EAAB se realizará anualmente y a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia, mediante los canales oficiales dispuestos por la empresa. Si durante la vigencia no se realiza el reporte, la EAAB podrá remitir el caso a la autoridad ambiental para la apertura de proceso sancionatorio.
7. El equipo de gestión ambiental podrá realizar visitas de verificación técnica y seguimiento a los puntos de generación de vertimientos no domésticos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, operativas y administrativas del presente procedimiento.
8. Ningún contratista podrá realizar actividades generadoras de vertimientos no domésticos sin la autorización expresa de la dependencia responsable del equipamiento y sin presentar previamente un plan de manejo de aguas residuales, con cronograma de generación, tipo de actividad, volumen estimado y medidas de control.
9. El personal operativo y de mantenimiento de los equipamientos deberá recibir anualmente una jornada de capacitación sobre manejo de vertimientos no domésticos y sus implicaciones normativas, en el marco del Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
10. En caso de modificaciones en las condiciones de operación que generen nuevos tipos de vertimientos o aumenten su volumen o carga contaminante, el equipamiento deberá realizar una nueva caracterización y actualizar el reporte ante la EAAB en un plazo no mayor a 30 días calendario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB)

PD-PP-07

V.1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1		Verificar clasificación del vertimiento	Confirmar si el vertimiento generado es considerado no doméstico, conforme a la Resolución 0631 de 2015.	Responsable mantenimiento de cada equipamiento	Concepto técnico (cuando aplique)
2	X	Programar caracterización	Contratar laboratorio acreditado por IDEAM, coordinar toma de muestras con el personal operativo del establecimiento.	Director o referente del equipamiento / Dependencia responsable de contratos	Orden de servicio, contrato, registro fotográfico
3	X	Informar toma de muestras	Una vez contratado el laboratorio informar las fechas mínimo 15 días hábiles antes de la toma de la muestra, o análisis físico y químico, a la oficina asesora de planeación, para informar a la autoridad ambiental, como cumplimiento normativo.	Director o referente del equipamiento / Dependencia responsable de contratos	Correo y Cronograma de toma de muestras
4	X	Realizar toma de muestra	El laboratorio toma la muestra in situ en puntos definidos, bajo condiciones de seguridad y conforme a parámetros de la Resolución 0631 de 2015.	Laboratorio acreditado IDEAM	Informe de toma de muestra, cadena de custodia
5	X	Recibir informe de resultados	El laboratorio entrega informe técnico con resultados de concentraciones por parámetro monitoreado.	Supervisor de contrato / Delegado ambiental Equipamiento	Informe de laboratorio, resultados analíticos
6	X	Cargar o remitir informe a la EAAB	Enviar el informe por medio del canal indicado por la EAAB (plataforma o correo) antes del 31 de diciembre, con	Delegado ambiental Equipamiento	Comprobante de envío, correo, pantallazo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: REPORTE DE VERTIMIENTOS ANTE LA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ (EAAB)**

PD-PP-07

V.1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			copia a la Oficina Asesora de Planeación mediante el correo gestionambiental@scj.gov.co		
7		Archivar soportes y actualizar historial	Almacenar los soportes de cada vigencia en medio físico o digital según las políticas de gestión documental.	Delegado ambiental Equipamiento	Carpeta digital expediente SIGA/ Físico sedes
8		Implementar medidas correctivas (si aplica)	En caso de tener valores límites permisibles superiores a los establecidos normativamente, generar plan de acción para mitigar los efectos del vertimiento o adecuaciones necesarias y realizar las caracterizaciones fisicoquímicas volviendo al paso (1) hasta que la autoridad ambiental lo determine.	Director o referente del equipamiento / delegado ambiental Equipamiento	Plan de mejora / evidencias de cumplimiento

*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Sindy Johanna Piñeros Beltrán – Contratista Equipo Gestión Ambiental Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Wilder Calentura – Contratista Equipo Gestión Ambiental Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: Julián Pontón Silva – Jefe Oficina Asesora de Planeación

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>